



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 2/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 2/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** con el acuerdo de quince de enero del año en curso, a través del cual se turna a su ponencia el expediente RAP 2/2017, integrado con motivo de la demanda de Recurso de Apelación, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de la omisión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de pagar al Partido Acción Nacional la prerrogativa del mes de enero de dos mil diecisiete.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 349 fracción I inciso b), 351, 354, 355, 364, 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz,
SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el recurso de apelación, al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a José de Jesús Mancha Alarcón, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, promoviendo el presente Recurso de Apelación en contra de la omisión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de pagar al Partido Acción Nacional la prerrogativa del mes de enero de dos mil diecisiete.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica el partido actor en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Téngase como autoridad responsable, al Consejo General del Organismo Público Local Electoral, así como por rendido en tiempo y forma su informe circunstanciado.

Asimismo, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz; y, por cuanto a su informe circunstanciado, estese a la espera de acordar lo conducente hasta en tanto venza el término establecido en el proveído de quince de enero del presente año, dictado dentro del expediente citado al rubro.

SEXTO. De conformidad con el artículo 361 del Código Electoral Local, el promovente aportará con su escrito inicial o dentro del plazo para la interposición de los recursos, las pruebas que obren en su poder y ofrecerá las que, en su caso deban requerirse, cuando habiendo obligación de expedirlas por la autoridad correspondiente, justifique haberlas solicitado por escrito y oportunamente y no le fueren proporcionadas.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

De lo anterior, podemos concluir que es obligación de todo ciudadano que promueve un medio de impugnación, adjuntar en su demanda las pruebas que considere necesarias para alcanzar su pretensión, asimismo, se contempla la posibilidad de requerir aquellas que no obren en su poder, siempre que las ofrezca y justifique haberlas solicitado ante la autoridad correspondiente.

En el caso, se advierte del escrito inicial de demanda, que el actor solicita a este órgano jurisdiccional requiera al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la siguiente información y documentación:

- a) Fecha, monto y documentación soporte del pago de la prerrogativa del Partido Acción Nacional del mes de enero del año dos mil diecisiete.
- b) Fecha, monto y documentación soporte del pago de la prerrogativa del Partido Acción Nacional del mes de enero del año dos mil diecisiete. (Este inciso se repite con el anterior)
- c) Fechas, monto y documentación soporte del depósito o transferencia efectuado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, correspondiente al pago de prerrogativas de los Partidos Políticos, de manera particular del Partido Acción Nacional.
- d) Montos y calendario de aportaciones autorizados para el pago de prerrogativas al Partido Acción Nacional para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- e) Copia certificada de las constancias que me acreditan como presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de

Veracruz por el periodo 2014-2017, expedidas por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral.

Lo anterior, toda vez que manifiesta haberlas solicitado sin que al momento de la presentación del medio de impugnación que nos ocupa le hayan sido entregadas, adjuntado al efecto el acuse de recibo correspondiente para demostrar dicha situación.

Ahora bien, de las constancias remitidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se observa el oficio OPLE/DEA/049/2017, de doce de enero del presente año, mediante el cual pretende dar respuesta a lo solicitado en los incisos a), c) y d) del escrito de solicitud presentado por el actor, sin embargo a juicio de este órgano jurisdiccional no es lo suficientemente claro y explícito en la información que remite; por otro lado, se observan los oficios PANVER/PRES/0001/2014 de quince de septiembre de dos mil catorce y CEN/SG/262/2014 de nueve de septiembre de dos mil catorce, mediante los cuales se atiende lo solicitado en el inciso e) del escrito de solicitud presentado por el actor.

Por tanto, toda vez que, como ha quedado asentado, en la especie se surte el requisito previsto en el numeral 361 del Código Electoral Local, a efecto de atender la solicitud del partido político actor y con la finalidad de que el Organismo Público Local Electoral informe debidamente lo solicitado, con fundamento en los numerales 373 del Código Electoral Local y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, se **REQUIERE** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

acuerdo, remita un informe detallado, así como las constancias correspondientes respecto de lo que se solicita a continuación:

1. Fecha, monto y documentación soporte del pago de la prerrogativa del Partido Acción Nacional del mes de enero del año dos mil diecisiete.
2. Fechas, monto y documentación soporte del depósito o transferencia efectuado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, correspondiente al pago de prerrogativas de los Partidos Políticos del mes de enero del año dos mil diecisiete, de manera particular el del Partido Acción Nacional.
3. Montos y calendario de aportaciones autorizados para el pago de prerrogativas (actividades ordinarias y específicas) al Partido Acción Nacional para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. (Enlistar los meses y sus montos correspondientes)
4. Montos y calendario de aportaciones autorizados para gastos de campaña al Partido Acción Nacional para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. (Enlistar los meses y sus montos correspondientes)
5. Calendario anual de ministraciones para el ejercicio fiscal 2017.

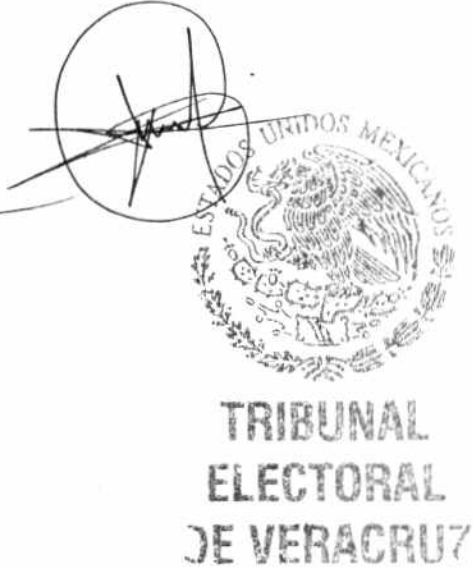

En el entendido que de no cumplir en tiempo y forma el presente requerimiento, se harán efectivas las medidas de apremio y correcciones disciplinarias establecidas el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio** acompañando copia certificada del presente acuerdo al Consejo General del Organismo Público

RAP 2/2017

Local Electoral del Estado de Veracruz, por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ